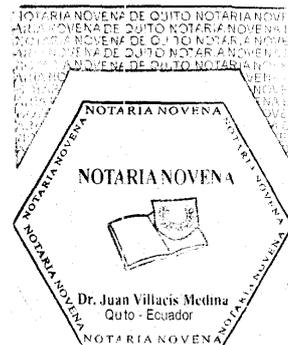




REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lic. Kristy María Ponce Aizpurúa*

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 269-5066  
264-3771  
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,  
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

Apartado 0831-00762  
Panamá, Rep. de Panamá  
e-mail: kponce@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 10,821 DE 29 DE diciembre DE 20 10

**POR LA CUAL:**

se protocoliza el acta de una reunión de Junta Directiva de la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS SURCO S.A.**, celebrada el día 28 de diciembre de 2009.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



107  
1221  
6022

REPUBLICA de PANAMA  
★ TIMBRE NACIONAL ★



29 01 10

3004.00

P.B. 1013

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO

(10,821)

Por la cual se protocoliza el acta de reunión de la Junta Directiva de la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS SURCO S.A.**, celebrada el día 28 de diciembre de 2009.

Panamá, 29 de diciembre de 2009

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009), ante mi, **LICDA. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA**, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos veintitrés-ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente **ROLANDO CANDANEDO NAVARRO**, panameño, varón, casado, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento quince- novecientos trece (8-115-913), quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS SURCO S.A.**, inscrita a la Ficha número trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis (337956), Rollo cincuenta y siete mil ciento veintidós (57122) e Imagen cero cero treinta y cinco (0035), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el acta que se transcribe en este documento, persona a quien conozco y me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública y al efecto protocolizo, acta de una reunión de Junta Directiva de la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS SURCO S.A.**, celebrada el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil nueve (2009), mediante la cual se otorga un **Poder General**.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Advertí a los comparecientes que esta Escritura Pública debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Andrés Peralta, varón, portador de la cédula de identidad personal número cinco-catorce-dos mil seiscientos setenta y cinco (5-14-2675) y Rogelio Valencia, varón, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes

son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. -----

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO** -----

(10,821) -----

(Fdos.) **ROLANDO CANDANEDO N.** ----- Andrés Peralta ----- Rogelio Valencia

----- **LICDA. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima** -----

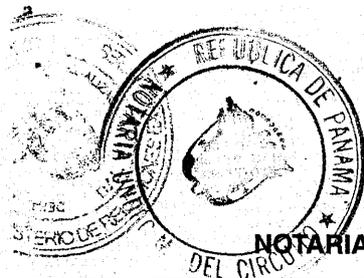
**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES Y ASESORIAS SURCO S.A.** -----

En la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009), se llevó a cabo una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada **INVERSIONES Y ASESORIAS SURCO S.A.** Los Directores fueron citados de acuerdo a los plazos establecidos en la ley y el Pacto Social. Se encontraban presentes los Directores **ROLANDO CANDANEDO N. y ROLANDO CANDANEDO D.**, quienes representan la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, razón por la cual existía el quórum necesario para sesionar. Presidió la reunión **ROLANDO CANDANEDO NAVARRO**, Presidente de la sociedad y como Secretario ad-hoc actuó **ROLANDO CANDANEDO D.**, en ausencia del titular. -----

El Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto considerar la conveniencia de otorgar un Poder General a favor del señor **JOSE ORIOL MARCOS PINOARGOTTY**, Licenciado en Derecho, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No.170730861-3, con domicilio en Quito, Capital de la República del Ecuador, para que represente a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS SURCO S.A.**, en la República de Ecuador. -----

A moción debidamente presentada, sustentada y aprobada por unanimidad se resolvió lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Otorgar como en efecto se otorga Poder General amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, a favor de **JOSE ORIOL MARCOS PINOARGOTTY**, Licenciado en Derecho, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No.170730861-3, con domicilio en Quito, Capital de la República del



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



1221  
6023

29 01 10



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA NOVENA

Ecuador, para que represente a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS SURCO S.A.** en la República de Ecuador, con las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

a) Comparezca, intervenga, ante todas las autoridades administrativas, tributarias, societarias, judiciales, en todas las acciones y obligaciones, actos de gestión, de la "PODERDANTE" dentro de la República del Ecuador. \_\_\_\_\_

b) Conteste demandas ante los Jueces, Tribunales de la Función Judicial, en todas las instancias, ya sea, proponiendo excepciones o prosiguiendo procesos o juicios hasta la conclusión; por tanto, queda expresamente facultada para comparecer a audiencias, actuar pruebas, confesar, diferir el juramento, interponer recursos, desistir, transar, que se presenten en contra de la "PODERDANTE" dentro de la República del Ecuador. \_\_\_\_\_

c) Representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" en la República del Ecuador, en conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías, reformado mediante Registro Oficial número 591 de 15 de mayo del 2.009, en concordancia con lo que dispone el artículo 415 numeral 3 de la Ley de Compañías. \_\_\_\_\_

d) Adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier modo y a cualquier título. \_\_\_\_\_

e) Disponer de los bienes inmuebles, muebles o vehículos mediante venta, donación, permuta y cualquier traspaso de dominio; darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis, pagar cánones de arriendo; celebrar contratos de arriendo o anticresis. \_\_\_\_\_

f) Adquirir y enajenar bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, en conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías, reformado mediante Registro Oficial número 591 de 15 de mayo del 2.009. \_\_\_\_\_

g) El mandatario podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías. \_\_\_\_\_

h) Representar a la Poderdante en todas las Juntas Generales de Accionistas que se

Dr. Juan Villacas Medina  
Quito - Ecuador

celebren en la compañía COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECAUDADORA; y, que participe en estas con derecho a voto de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Poderdante. \_\_\_\_\_

I) Por el conferimiento del presente poder general, el APODERADO no será personalmente responsable de las obligaciones de la PODERDANTE. \_\_\_\_\_

J) El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la "PODERDANTE" y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Autorizar al Presidente de la sociedad señor **ROLANDO CANDANEDO NAVARRO**, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar copia de la presente Acta. \_\_\_\_\_

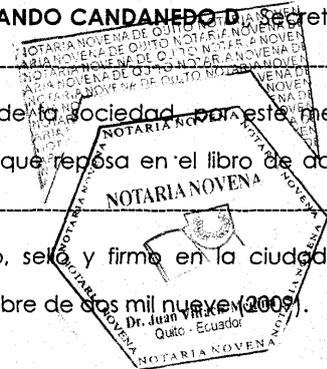
No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la reunión \_\_\_\_\_

(Fdos) **ROLANDO CANDANEDO N.**, Presidente --- **ROLANDO CANDANEDO D.** Secretario Ad-hoc. \_\_\_\_\_

Yo, **ROLANDO CANDANEDO D.**, Secretario ad-hoc de la sociedad, por este medio certifico que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas. \_\_\_\_\_

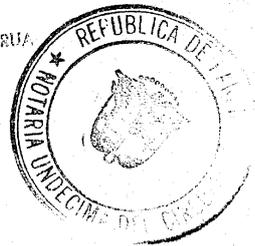
(Fdo) **ROLANDO CANDANEDO D.**, Secretario Ad-hoc. \_\_\_\_\_

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009). \_\_\_\_\_



*Kristy Maria Ponce Aizpurua*  
Licda. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA  
Notaria Pública Undécimo

187



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público **KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA**
2. ha sido firmado por \_\_\_\_\_
3. quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_ NOTARIA

Una copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en Quito a... de... **17 FEB 2010**

*Juan Villacis Medina*  
**Dr. Juan Villacis Medina**  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

4. está revestido del sello / timbre de \_\_\_\_\_ NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

**CERTIFICADO**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día **04/02/2010**  
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

7. por **18-D NI** / # Rec.: **298098**

8. bajo el número \_\_\_\_\_ / # Rec.: \_\_\_\_\_  
9. Sello / timbre: \_\_\_\_\_  
10. Firma del Funcionario *Dorinda del Carmen Corrao de Zanetti*  
**Firma Autorizada**

